

## ORDENANZA IX - N° 219

ARTÍCULO 1.- Inscribáse en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Parcela 17 (Lote 15 Z), Manzana 1, Chacra 184, Sección 14 de este Municipio, que afecta la forma de un polígono de cuatro lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes:

- a) al Norte: dieciséis metros con veinte centímetros (16,20 mts.), linda con la rivera del río Paraná;
- b) al Sur: doce metros con noventa y un centímetros (12,91 mts.), linda con la Parcela 15, Manzana 1, Chacra 184, Sección 14, de este Municipio;
- c) al Este: veintinueve metros con ochenta centímetros (29,80 mts.) linda con tierra de propiedad municipal.
- d) al Oeste: treinta y seis metros con treinta y siete centímetros (36,37 mts.) linda con tierra de propiedad Municipal.

Totalizando una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (413,02 m<sup>2</sup>).

Todo conforme al Plano de Mensura N° 47.102 Dirección General de Catastro, fecha de registro 13/09/11 y suscripto por el Agrimensor Oscar José Camblong, Matrícula Profesional N° 21.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir en venta a favor de Iris Evangelista Brito, DNI N° 10.848.431, o quien resulte titular de la Parcela 17, Manzana 001, Chacra 184, Sección 14, de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasación de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado, el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago: al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes del Activo), recibo que debe ser confeccionado por el sector de Tesorería.

En el caso de adoptar por abonar en cuotas, éstas no puede ser mayores de seis (06) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo.

A tal efecto, autorizase a la Dirección General de Rentas formalizar los pagos con los solicitantes con los intereses establecidos y hasta en seis (06) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, hasta los seis (06) meses

por un interés estipulado por la comuna por el área competente, hasta los seis (06) meses contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e interés, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- Otórgase un plazo de doce (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja para la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Suscribirá la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, Cuyos gastos deben ser abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 6.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 17 (Lote 15 Z), con la Parcela 15, ambas de la Manzana 001, Chacra 184, Sección 14, de este Municipio.

ARTÍCULO 7.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 6, un recargo del doscientos por ciento (200%) en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a la Parcela 17 indicada, reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el Plano de Mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 8.- El adquirente del excedente, cuyos datos catastrales se hacen mención en el Artículo 1, está obligado a respetar los quince metros (15,00 mts.) de camino de sirga detallado en el Plano N° 47.102 DGC, fecha de registro 13/09/11, sin que esto implique indemnización alguna por parte del Municipio y/o de terceros a favor del adquirente.

ARTÍCULO 9.- Determinábase como disposiciones particulares de uso del predio que por la presente Ordenanza se autoriza en venta, las siguientes:

- a) carácter: no podrá tener otro destino que el espacio parquizado y con finalidad recreativa;
- b) estructura parcelaria: de acuerdo a zonas con mínimas para fraccionamiento del Punto 3.3 de la Ordenanza XVIII - N° 7 (Antes Decreto - Ordenanza 207/80) Código de Planeamiento Urbano;

- c) tipología edilicia: sólo se permiten cerramientos laterales y el uso como espacio parqueado y de espacio particular;
- d) altura máxima: Las construcciones a realizarse en el excedente no pueden superar la altura máxima determinada por Cota 95.

ARTÍCULO 10.- Establézcase la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Posadas, antes de formalizarse la venta, el que puede consistir en:

- a) el aporte de bienes servicios,
- b) el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de espacios públicos.

ARTÍCULO 11.- El Convenio de Colaboración referido en el Artículo 10, debe ser aprobado por la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.